

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 septiembre 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de algunos particulares y entidades fabriles de la industria textil, solicitando que se amplíe el plazo de información a que hace referencia el Real decreto de 24 de agosto último sobre la jornada de trabajo en aquella industria, y remitidas al Instituto de Reformas Sociales, que por dictamen unánime de su Consejo de Dirección ha informado en sentido favorable aquellas peticiones, proponiendo a este Ministerio que se amplíe en cinco días dicho plazo, así como el que el citado decreto concedió en su artículo 9.º para la preparación y promulgación del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se amplíe hasta el día 30 del actual el plazo de información establecido por la Real orden de 10 del corriente.

2.º Que durante los días 26, 27, 29 y 30 de

este mes puedan informar oralmente ante el Instituto de Reformas Sociales, de seis a ocho de la tarde, en el local de dicha Corporación, los particulares y entidades fabriles de la industria textil interesados en el proyectado Reglamento; y

3.º Que se amplíe igualmente hasta el día 29 de octubre próximo el plazo concedido por el Real decreto de 24 de agosto pasado para la preparación del Reglamento en que han de desarrollarse las normas adjetivas de aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1913. — Alba. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 19 septiembre 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de agosto de 1882, y cumpliendo lo dispuesto por el 55 de la misma;

He acordado convocar la Excmo. Diputación provincial para el día 1.º de octubre próximo, a las diez y seis horas; debiendo celebrarse las sesiones respectivas al segundo período semestral del corriente año.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ DE ECHANOVE

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón interpuesto por D. Fernando de Santapau y Nougues contra providencia de este Gobierno, fecha 8 del que rige, confirmatoria de otra de la Alcaldía de esta ciudad de 20 de junio último por la que se impuso al recurrente la multa de cincuenta pesetas por infracción del artículo 138 de las Ordenanzas municipales al recorrer un coche de su propiedad un trozo de andén del Paseo de Sasta.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

SECCION CUARTA**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—2.º trimestre de 1913.

Agustín Escosa Gascón, 5'65 pesetas.
Agustín Santafé Crespo, 1'16

Blas Lezcano Lobera, 10'63
Clemente Sanz López, 2'42
Cecilio Gasca y Jimeno, 1'16
Clemente Alonso Val, 2'90
Epifanio Fausto Gracia, 2'90
Eusebio Lacambra Benedí, 1'94
Enrique Cortés Lanuza, 2'03
Fincas del Clero Secular, 18'37
Francisco Perera Fernández, 5'80
Francisco Sebastián, 1'59
Faustino Lajusticia Martínez, 1'93
Ignacio Blanco Español, 0'77
Ignacio Castelar Larreta, 1'64
José Torrecilla Tomás, 2'90
José Riod, 2'90
José Gutiérrez Trasobares, 2'41
Jacinto Torres, 3'91
Justo Zaragoza, 2'41
José Julián Tardío, 0'96
Leonor Gálvez, 10'75
Luis Lafiguera Lezcano, 2'03
Matías Ponzano, 5'32
Marcos Agustín, 2'41
Manuel Aragüés López, 7'74
Mariano Barando García, 2'47
Mateo Valentín Ramón, 2'70
Mariano Josa Rubio, 2'51
María Ferrer Barrao, 2'43
Miguel Moreno Artigas, 2'17
Manuel Goñi Artigosa y otro, 3'38
Onofre Meléndez, 1'94
Pedro Bodía, 2'03
Pablo Mareca Aceré, 4'98
Pedro Urbez Romeo, 4'83
Rafael Jiménez Frontún, 5'51
Rafael Antolín Forcán, 1'93
Roque Ramón Aznar, 1'93
Santiago Estella Coderque, 2'90
Santiago Robles Alonso, 1'88
Tomás Latorre Ada, 1'93
Timoteo Meléndez, 1'74
Tomás Higuera Sastre, 4'35
Teodoro Sanz Oñate, 3'67
Viuda de Pablo Blánquez, 5'32
Valero Alcón y Soláns, 0'96
Florencio Gracia, 2'41
Jacinto Palacios, 11'60
Justo Pastor, 5'80
Pedro Miné Guallart, 3'38
José Linares Morales, 1'94
Juan Fabián y Díaz, 67'68
Celestino Beltrán, 1'23
Bruno Tabuenca Pérez, 2'90

Utilidades.—Año 1913.

Celestino Valero, 18'56
Domingo Maro Sobreviela, 2'97
Antonio Baldellón Ferrando, 17'48
José Jiménez Sorribas, 7'42
En Zaragoza, a 28 de agosto de 1913.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 305 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Central y Sucursal núm. 3, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según dispone el artículo 38 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el día 26 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el salón destinado al efecto en la calle de Zaporta.

| NUMERO del préstamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta. — Pesetas. |
|-------------------------|--|--------------------------------------|
| 15.326 | Una sábana y una funda..... | 3 |
| 15.374 | Una sábana de hilo..... | 4 |
| 15.467 | Dos colchas..... | 6 |
| 15.572 | Dos calzoncillos, dos camisetas y un pañuelo de seda..... | 4 |
| 15.597 | Un par de zapatos..... | 3 |
| 15.670 | Una caja de dibujo..... | 6 |
| 15.699 | Una colcha de color..... | 4 |
| 15.713 | Un par de zapatos de terna..... | 3 |
| 15.718 | Un corte de vestido para señora..... | 5 |
| 15.776 | Seis pares de calcetines, una camisa y una camiseta..... | 5 |
| 15.822 | Una sábana de algodón..... | 3 |
| 15.891 | Una mantelería, una colcha y una mantilla..... | 15 |
| 15.916 | Dos varas de astracán..... | 8 |
| 15.921 | Dos pañuelos de seda..... | 4 |
| 15.975 | Tres pañuelos de seda..... | 5 |
| 16.133 | Dos colchas y una mantilla..... | 10 |
| 16.158 | Seis varas de felpa..... | 8 |
| 16.160 | Unos gemelos para teatro..... | 10 |
| 16.191 | Un juego de cama, una mantelería, seis enaguas, seis camisas, dos colchas y un pañuelo de crespón..... | 42 |
| 16.209 | Un imperdible..... | 15 |
| 16.237 | Cuatro enaguas, cuatro camisas, dos manteles, una camiseta, un mantón y un tapabocas..... | 17 |
| 16.270 | Dos gemelos para teatro..... | 12 |
| 16.280 | Una sábana, una funda, dos camisetas y un calzoncillo..... | 6 |
| 16.309 | Doce servilletas..... | 3 |
| 16.353 | Siete pañuelos de seda..... | 3 |
| 16.357 | Dos cortinas, una sábana y tres varas de tela..... | 10 |
| 16.358 | Una mantilla de blonda..... | 24 |
| 16.360 | Una colcha damasco seda..... | 30 |
| 16.446 | Dos camisas, dos fundas, una enagua y seis pañuelos blancos. | 5 |
| 16.459 | Quince varas de tela de hilo..... | 36 |
| 16.494 | Una sábana..... | 3 |
| 16.511 | Una mantilla y un mantón de crespón negro..... | 18 |
| 16.525 | Una sábana de hilo..... | 5 |
| 16.548 | Una sábana y una funda de hilo..... | 8 |
| 16.561 | Dos cafeteras..... | 6 |
| 16.563 | Una manta de algodón..... | 3 |
| 16.696 | Una sábana y tela para una falda..... | 4 |
| 16.710 | Dos cortinas bordadas (trabajo de Filipinas)..... | 47 |
| 16.711 | Un colchón tela de listas..... | 18 |
| 16.734 | Un corte de traje de lana..... | 9 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTÍAS | TIPO de subasta. — Pesetas. |
|-------------------------|---|--------------------------------------|
| 16.757 | Un traje para hombre..... | 12 |
| 16.761 | Una colcha de algodón..... | 6 |
| 16.810 | Un pantalón y un chaleco de pana..... | 3 |
| 16.818 | Una falda de seda, una enagua y una funda..... | 8 |
| 16.828 | Un impermeable negro..... | 15 |
| 16.866 | Tres varas de tela de lana..... | 5 |
| 16.899 | Una sábana y una toalla..... | 3 |
| 16.945 | Una enagua y dos chambras..... | 3 |
| 16.954 | Una sábana y una servilleta..... | 2 |
| 16.957 | Treinta metros de género de lana en diez piezas..... | 146 |
| 17.013 | Una cartera de disección..... | 5 |
| 17.014 | Cuarenta metros de género de lana en quince trozos y siete cortes de pantalón..... | 291 |
| 17.063 | Dos sábanas de hilo..... | 6 |
| 17.079 | Una sábana y una colcha..... | 4 |
| 17.106 | Dos juegos de cama bordados y una capa de merino..... | 18 |
| 17.149 | Un tapete de seda y un tríptico con incrustaciones de plata.. | 6 |
| 17.238 | Una sábana..... | 3 |
| 17.251 | Una mantilla de seda..... | 24 |
| 17.273 | Un gabán saco, dos camisas y una camiseta..... | 6 |
| 17.280 | Una cartera de disección..... | 6 |
| 17.326 | Tres varas de lanilla..... | 5 |
| 17.345 | Dos mantillas de seda y una colcha de algodón..... | 18 |
| 17.360 | Unos gemelos para teatro, seis vasos de metal y un objeto de hierro..... | 18 |
| 17.361 | Una sábana y dos fundas..... | 6 |
| 17.410 | Una sábana de hilo..... | 5 |
| 17.411 | Una mantelería de refresco..... | 4 |
| 17.412 | Tres sábanas de hilo..... | 14 |
| 17.413 | Un mantel y seis servilletas..... | 4 |
| 17.414 | Una sábana de hilo..... | 4 |
| 17.415 | Una sábana de hilo..... | 5 |
| 17.416 | Una sábana..... | 4 |
| 17.417 | Una sábana de hilo..... | 4 |
| 17.445 | Doce sábanas de lino..... | 75 |
| 17.446 | Una colcha damasco azul, otra íd. brocatel, una sortija con brillantes y rubíes, otra íd. lisa de oro y un bolsillo de plata..... | 115 |
| 17.447 | Una sábana y dos muñecas..... | 19 |
| 17.448 | Una tira de blonda y un pañuelo de seda..... | 6 |
| 17.471 | Una mantilla, un mantel, diez servilletas, una funda y una sábana..... | 52 |
| 17.646 | Una colcha de algodón de color..... | 10 |
| 17.707 | Una sábana de hilo..... | 2 |
| 17.732 | Cuatro varas de blonda..... | 6 |
| 17.768 | Cuatro varas de alpaca..... | 5 |
| 17.795 | Una cubierta de brocatel azul..... | 46 |
| 17.802 | Dos sábanas y una colcha..... | 5 |
| 17.810 | Una pieza de tela blanca..... | 6 |
| 17.833 | Una sábana de lino..... | 3 |
| 17.845 | Un camisón, una camisa, enagua, pantalón y cubrecorsé.... | 12 |
| 17.852 | Un colchón tela de listas..... | 23 |
| 17.861 | Una toalla y una funda..... | 2 |
| 17.882 | Unos gemelos para teatro..... | 4 |
| 17.889 | Una sábana, dos fundas, dos refajos, un pantalón, dos chambras y un cubrecorsé..... | 5 |
| 17.890 | Cuatro chambras y dos enaguas..... | 4 |
| 17.896 | Un mantón de lana..... | 4 |
| 17.899 | Un juego de cama..... | 9 |
| 17.915 | Cuatro camisas y seis pantalones..... | 5 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta. Pesetas. |
|-------------------------|---|---------------------------------|
| 17.918 | Tres varas de felpa..... | 3 |
| 17.951 | Cuatro sábanas, un pañal, una colcha, un mantel y dos toallas..... | 29 |
| 17.957 | Treinta metros tela de seda de varios colores en cuatro piezas..... | 69 |
| 17.961 | Seis camisas para señora..... | 12 |
| 17.980 | Ocho cortes de gabán saco y nueve íd. de trajes de lanilla.. | 297 |
| 17.998 | Seis pantalones, tres chambras y tres cubrecorsés..... | 16 |
| 18.019 | Un par de botas..... | 4 |
| 18.055 | Un juego de cama bordado..... | 12 |
| 18.057 | Un juego de cama..... | 12 |
| 18.080 | Dos sábanas y una funda de hilo bordada..... | 18 |
| 18.107 | Un traje de seda..... | 23 |
| 18.116 | Una sábana y una funda de hilo..... | 10 |
| 18.117 | Dos sábanas de algodón..... | 4 |
| 18.118 | Siete sábanas y cinco toallas..... | 35 |
| 18.128 | Un mantón negro de crespón..... | 4 |
| 18.142 | Dos enaguas y un peinador..... | 8 |
| 18.207 | Una sábana, dos calzoncillos y seis camisetas..... | 3 |
| 18.227 | Tres sábanas de lino..... | 12 |
| 18.228 | Dos cortes de camisa..... | 2 |
| 18.231 | Tres sábanas de lino..... | 12 |
| 18.237 | Tres fundas y una toalla..... | 4 |
| 18.254 | Dos cortinas de yute..... | 4 |
| 18.274 | Una mantilla de seda (está rota)..... | 5 |
| 18.325 | Un mantón de lana y una toalla..... | 3 |
| 18.327 | Un pañuelo crespón blanco y otro íd. de seda..... | 6 |
| 18.343 | Diez y ocho metros de tela blanca..... | 8 |
| 18.365 | Una máquina de coser sistema «Singer»..... | 57 |
| 18.368 | Una máquina de coser sistema «Wertheim»..... | 57 |
| 18.373 | Dos sábanas, dos toallas y una camisa..... | 5 |
| 18.378 | Una mantilla de seda..... | 4 |
| 18.398 | Dos sábanas y cuatro fundas de hilo..... | 17 |
| 18.407 | Dos pañuelos de crespón negros..... | 10 |
| 18.412 | Dos sábanas y una colcha..... | 12 |
| 18.434 | Un mantón de Manila blanco bordado y otro íd. de crespón. | 40 |
| 18.459 | Un juego de cama..... | 10 |
| 18.471 | Un mantón de lana..... | 3 |
| 18.473 | Un mantón de Manila negro, bordado..... | 40 |
| 18.479 | Una falda de seda, un peinador y dos enaguas..... | 6 |
| 18.480 | Seis sábanas de algodón..... | 12 |
| 18.494 | Una sábana y un refajo..... | 4 |
| 18.500 | Seis tapetes de seda bordados..... | 12 |
| 18.512 | Dos sábanas y una colcha de algodón..... | 10 |
| 18.517 | Veintitrés varas de tela de hilo para sábanas y seis toallas.. | 54 |
| 18.518 | Nueve metros de tela de algodón ancha..... | 11 |
| 18.519 | Quince metros tela blanca ancha..... | 10 |
| 18.525 | Tres sábanas y un mantón..... | 10 |
| 18.568 | Una colcha de seda..... | 12 |
| 18.583 | Una colcha de color (fleco de seda)..... | 10 |
| 18.590 | Una mantelería y dos mantillas..... | 24 |
| 18.594 | Cinco sábanas..... | 19 |
| 18.595 | Unos gemelos para teatro y un rosario..... | 6 |
| 18.596 | Una colcha de seda bordada..... | 108 |
| 18.617 | Un colchón de tela adamascada..... | 25 |
| 18.621 | Una caja de disección..... | 5 |
| 18.628 | Una sábana, un mantón y una camisa..... | 3 |
| 18.643 | Dos sábanas..... | 6 |
| 18.660 | Una mantilla..... | 4 |
| 18.662 | Una colcha y dos toallas..... | 6 |

| NUMERO del prestamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta. — Pesetas. |
|---|--|--------------------------------------|
| 18.712 | Unos gemelos para teatro..... | 12 |
| 18.769 | Un juego de cama..... | 7 |
| 18.770 | Una sábana de hilo..... | 4 |
| 18.779 | Cuatro pares de botas..... | 23 |
| Préstamos de la Sucursal núm. 3. | | |
| 30.952 | Una cubierta de algodón..... | 3 |
| 31.022 | Una americana de lanilla..... | 3 |
| 31.084 | Siete metros merino morado..... | 6 |
| 31.151 | Una sábana y almohadón..... | 3 |
| 31.234 | Una mantilla..... | 6 |
| 31.273 | Dos pañuelos de seda..... | 4 |
| 31.302 | Dos sábanas y dos camisas..... | 6 |
| 31.314 | Una sábana, almohada, enagua y camisa..... | 5 |
| 31.319 | Una manta de Palencia..... | 9 |
| 31.386 | Una sábana, almohadón y seis servilletas..... | 6 |
| 31.469 | Una enagua..... | 3 |
| 31.472 | Una enagua, almohadón y toalla..... | 3 |
| 31.513 | Una toquilla..... | 2 |
| 31.682 | Un traje y americana..... | 10 |
| 31.690 | Dos sábanas..... | 4 |
| 31.757 | Dos sábanas y cubierta..... | 9 |
| 31.801 | Una camisa y dos almohadones..... | 3 |
| 31.893 | Una saya y mantilla..... | 3 |
| 31.956 | Una saya y chaquetilla de lana..... | 6 |
| 31.963 | Un almirez..... | 3 |
| 32.002 | Una saya y chaquetilla..... | 3 |
| 32.033 | Una sábana..... | 3 |
| 32.097 | Una cubierta de algodón..... | 3 |
| 32.128 | Una funda y una toquilla..... | 2 |
| 32.150 | Una sábana y una enagua..... | 3 |
| 32.171 | Una cubierta..... | 5 |
| 32.208 | Una saya de algodón negra..... | 3 |
| 32.282 | Cuatro toallas..... | 3 |
| 32.309 | Una tela de colchón..... | 2 |
| 32.407 | Una sábana y almohadón..... | 3 |
| 32.452 | Una sábana..... | 3 |
| 32.468 | Dos sábanas y dos almohadones..... | 4 |
| 32.476 | Una sábana..... | 3 |
| 32.501 | Una sábana..... | 3 |
| 32.553 | Una sábana de algodón..... | 8 |
| 32.561 | Un pañuelo de lana..... | 6 |
| 32.582 | Una pelliza de lana..... | 3 |
| 32.602 | Una sábana de algodón..... | 3 |
| 32.638 | Una sábana de algodón..... | 5 |
| 32.653 | Un reloj de pared pequeño..... | 4 |
| 32.692 | Una sábana y camisa de mujer..... | 3 |
| 32.732 | Una sábana de algodón..... | 2 |
| 32.741 | Una toquilla de lana..... | 5 |
| 32.864 | Una sábana plugostel..... | 2 |
| 32.898 | Diez servilletas de algodón..... | 10 |
| 32.900 | Un colchón..... | 2 |
| 32.941 | Una enagua y una toalla..... | 3 |
| 32.953 | Una enagua, camisa y chambra..... | 4 |
| 33.018 | Una manta de algodón y un pañuelo de seda..... | 3 |
| 33.072 | Una sábana de algodón..... | 3 |
| 33.227 | Una sábana de hilo..... | 4 |
| 33.241 | Una saya y una chaquetilla..... | 4 |
| 33.250 | Un pantalón y un chaleco de pana..... | 4 |

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de San Jorge, 10, el día 25 de octubre, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1913. — El Gerente, *Ricardo Irujo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCION SEXTA

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por este M. I. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1913.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 6.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Eximir al Ayuntamiento de Villarroja del pago de los gastos originados en la prestación del servicio de incendios por esta Alcaldía.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de julio.

Id. el dictamen de la Comisión de Obras concediendo licencia a D. Manuel Ostáriz para ensanchar la puerta de un edificio sito en la calle de Desamparados.

Id. otro de la Comisión de Cementerios autorizando a Fidel Vargas para construir un panteón de familia en el Cementerio Católico.

Id. la distribución de fondos del mes de la fecha.

Id. varias cuentas.

Id. la exposición que se dirige al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de que se conceda una subvención para ejecutar las obras de consolidación del edificio-escolar de la Correa.

Excitar el celo del vigilante nocturno del camino de la Estación para que denuncie las infracciones cometidas en la fuente pública.

Girar visitas de inspección a la estación del Mediodía, al abrevadero de la barrera de Marcial y a la acequia de Anehada.

Facultar al Concejal Sr. Marco (M), para que haga un estudio de modificación de la tarifa de puestos públicos y construcción de un Mercado de abastos.

Conceder una subvención de 500 pesetas para la corrida de vaquillas de San Roque.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 13.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder a Mariano Lorente una pensión de lactancia para cuando ocurra la primera vacante.

Pasar a informe de la Comisión de Cementerios una instancia de Angel Merino Giraldo, en demanda de permiso para colocar una lápida de

mármol en la sepultura núm. 515 del Campsanto.

Id. a id. de la Comisión de Obras un escrito de Andrés Catalán Bravo, en el que solicita autorización para construir un pequeño edificio en las afueras de la puerta de Zaragoza.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda declarando conforme la cuenta de cruzados con el Agente en la capital «Banco Zaragozano», correspondiente al primer semestre del año actual.

Id. varias cuentas.

Solicitar el establecimiento en esta ciudad de una Escuela de Artes e Industrias.

Felicitar a D. Darío Pérez por la distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno Francés al nombrarle miembro de la Legión de Honor.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 20.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Tomás Félez en demanda de permiso para hacer obras en la casa núm. 5 de la plaza de Marcial.

Id. de la Comisión especial, formada por los Sres. Francia y Bermúdez, un escrito de D.ª Ramona Urrea, en el que solicita la desaparición de los pilotes de la calle de la Bodeguilla.

Aprobar un informe de la Comisión de Obras concediendo licencia a Andrés Catalán para construir un pequeño edificio en la puerta de Zaragoza.

Id. id. de la de Cementerios autorizando a Angel Merino para colocar una lápida de mármol en la sepultura núm. 515.

Ejecutar, con la mayor urgencia, las obras de consolidación de la Correa, para reanudar las clases en plazo breve y previa inspección del Arquitecto provincial.

Subastar las garitas del ferial de ganados.

Aprobar el programa de festejos organizados por la Junta popular y que han de tener su desarrollo en el próximo septiembre.

Expresar a D. Pascual Miranda la gratitud de este Ayuntamiento por haber dedicado a Calatayud la fiesta de la bandera, celebrada recientemente en Sabián.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 27.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Eladio Arteaga en demanda de licencia para reformar la puerta de entrada de la casa núm. 27 de la plaza del Mercado.

Aprobar varias cuentas.

Adjudicar las casillas del ferrial de ganados a Bárbara Caballer en 150 pesetas.

Hacer un recuento de las bandas que usan, como distintivo, los Sres. Concejales y conservarlas en la Casa Consistorial.

Proveer de nuevas gorras a los alguaciles, encargados de la vigilancia durante las fiestas.

Calatayud, 3 de septiembre de 1913.—El Alcalde-Presidente, Francisco Lafuente.— Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, el Secretario, Enrique Ibáñez.

Velilla de Ebro.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1914 se halla de manifiesto, en la secretaría del mismo, por término de quince días.

Velilla de Ebro, 16 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Manuel Tella.

A todo propietario de fincas rústicas y urbanas o que ejerza alguna industria o por cualquier concepto perciba haber o renta en este término municipal, bien sea vecino, bien forastero, se le requiere a que hasta el 31 de octubre próximo se presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, para declarar las utilidades que obtengan por los expresados conceptos; advirtiéndoles que de no verificarlo se les tendrá presente la del año actual para la confección del repartimiento general de 1914.

Velilla de Ebro, 17 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Manuel Tella.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

RENERA ROBRES, Juan; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión decretada en causa sobre estafa.

MONGE IBÁÑEZ, Pedro; hijo de Manuel y de María, natural de Ariza, provincia de Zaragoza, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión carretero, de 1'682 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, frente

espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; traje que usa, se ignora; vecindado últimamente en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo; procesado por falta a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento de infantería Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga.

Málaga, 16 de septiembre de 1913.— El Comandante, Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CASTRO CAVERO, Luis de; que habitó en la calle de Santiago, número trece, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días veintinueve y treinta de septiembre actual, a las nueve y media, al objeto de asistir como jurado al juicio oral de las causas seguidas en La Almunia contra Marcos Ostalz y Felipe Cubero, sobre homicidio por imprudencia, y robo y hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo en carta-orden de la Superioridad, se cita a Jenaro Lisón, María Marín, Concha Romero, Pedro Arilla y Félix Hernández, vecinos de esta capital, para que comparezcan ante la Audiencia de esta capital el día diez de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de causa sobre robo contra Juan González Medina; bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, doce de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en carta-orden de la Superioridad, se cita a Luis Gómez, vecino que fué, según se dice, de Marlofa, para que comparezca ante esta Audiencia los días veintiocho y veintinueve de noviembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir al juicio oral de causa sobre homicidio contra Manuel Mateo Arnal; bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, trece de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.